

San Borja, 17 de Febrero de 2025

RESOLUCION N° -2025-PRE/INDECOPI

VISTOS: El Memorándum N° 000063-2025-OPD/INDECOPI de la Oficina de Promoción y Difusión; el Informe N° 000067-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 000064-2025-GEG/INDECOPI de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, a partir de la convocatoria de las elecciones, al Estado le está prohibido, a través de publicaciones oficiales o estaciones de televisión o imprenta, públicos o privados, efectuar propaganda política en favor o difusión de información en contra de cualquier partido, agrupación independiente o alianza. También queda suspendida, desde la fecha de convocatoria de las elecciones, la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública, dando cuenta semanalmente de los avisos publicados al Jurado Nacional de Elecciones o al Jurado Electoral Especial, según corresponda. Precisando que, en caso de incumplimiento, el Jurado Nacional de Elecciones o, en su caso, el Jurado Electoral Especial, de oficio o a petición de parte, dispondrá la suspensión inmediata de la propaganda política y publicidad estatal;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 0047-2024-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el "Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral", cuyo objeto es establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral;

Que, el artículo 16 de dicho Reglamento establece que ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública y que esté relacionada con temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso;

Que, a través del literal a) de su artículo 22, el Reglamento establece que el formato de reporte posterior debe presentarse cuando la difusión de la publicidad estatal se haya iniciado antes de la fecha de la elección y que la difusión comprenda un intervalo de tiempo que involucre el día de la elección; mientras que, conforme al literal b) de dicho artículo, el formato de autorización previa debe presentarse cuando la publicidad estatal a difundirse se inicie en fecha anterior al día de la elección y que la difusión comprenda un intervalo de tiempo que involucre el día de la elección;

Que, asimismo, mediante sus artículos 23 y 24, el mencionado Reglamento desarrolla el Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio y televisión, así como el Procedimiento de reporte posterior; disponiendo para ambos casos, que el titular del pliego o a quien este faculte, presenta al Jurado Electoral Especial el formato correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, el Presidente Ejecutivo es el órgano de alta dirección y máxima autoridad institucional, titular del pliego quien ejerce la representación institucional de la entidad;

Que, el artículo 85 del precitado ROF establece que la Oficina de Promoción y Difusión es el órgano de apoyo responsable de implementar y evaluar la política de comunicación externa de la institución, a nivel nacional, a través de la implementación de estrategias que permitan acercar los servicios de la entidad a la sociedad; asimismo, propone y ejecuta campañas para la difusión de contenidos relevantes y de interés social, que responda con las competencias y objetivos institucionales;

Que, con el Memorándum N° 000063-2025-OPD/INDECOPI, la Oficina de Promoción y Difusión propone tramitar la delegación a funciones al señor Aldo Bianchini Ayesta, para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal (formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza) ante el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, atendiendo a lo antes descrito, mediante el Informe N° 000067-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta legalmente viable que el Presidente Ejecutivo delegue en el señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta, asesor de dicho despacho, la facultad de suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal, con el fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, en temas de publicidad estatal, durante el año fiscal 2025;

Con los vistos buenos de la Oficina de Promoción y Difusión, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar durante el Ejercicio Fiscal 2025, al señor **ALDO RENZO BIANCHINI AYESTA**, Asesor de Presidencia Ejecutiva, la facultad de suscribir y remitir

todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0047-2024-JNE.

Artículo 2.- La delegación de la facultad a que se refiere la presente resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión administrativa que corresponda; debiendo informar respecto a los resultados de la gestión.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Promoción y Difusión proceda con la publicación de la presente resolución, en la sede digital de la entidad (www.gob.pe/indecopi).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ALBERTO VILLANUEVA ESLAVA
Presidente Ejecutivo